



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

4 8 8 8
0 5 NOV. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SOLANO HERMANOS S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N°891700197-9 EN EL PREDIO LOTE D8 UBICADO EN EL SECTOR BURECHE, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 1343 y 6445 de 2019 la Empresa SOLANO HERMANOS S. A., identificada con el Nit. No. 891700197-9, representada por el señor MIGUEL SOLANO DAVILA con cédula de ciudadanía No. 12.526.004 de Santa Marta, solicitó el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para beneficio del predio Lote D8, ubicado en el sector de Bureche del Distrito de Santa Marta y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Recibo de Caja No. 3338 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad SOLANO HERMANOS S. A.
- Certificado de Tradición y Libertad del Predio, con matrícula inmobiliaria No. 111430
- Carta general del predio expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
- Informe de descripción y localización del pozo

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la autoridad ambiental competente.

Que mediante Auto No. 1349 de Julio 30 de 2019 se admitió la solicitud presentada y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en informe técnico de fecha 26 de Agosto de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

4 8 8 8

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SOLANO HERMANOS S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N°891700197-9 EN EL PREDIO LOTE D8 UBICADO EN EL SECTOR BURECHE, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

"INSPECCION

La inspección se realizó en fecha 20/08/2019 y se contó con el acompañamiento del señor Julio Cabezuela, en representación del solicitante.

Localización: El predio Lote D8 se ubica sobre las coordenadas N11°11'40.94" - W74°11'48.74", sector Bureche, suroccidente del casco urbano de Santa Marta.

Nombre de la empresa perforadora: INGENIERIA B & C SAS, NIT 900460193-0

Especificaciones del equipo a usar en la perforación: Equipo hidráulico con motores Parker, equipado con brocas de diferentes diámetros tricono y pdc de carburo de tungsteno, tubería de perforación con longitud de 3 metros, bomba de lodo marca Kama de 3" de diámetro, con capacidad de levantamiento de presión de 60 psi, y capacidad de bombeo de 6 lps, la bomba de lodo tiene una potencia de 10 hp.

(...)

Aprovechamientos de aguas subterráneas alrededor del punto de perforación exploratoria en el predio "Lote D8": Acorde con informe de inventario de pozos que se ubiquen a menos de 1 km del sitio donde se hará la perforación exploratoria, observado dentro del ESTUDIO HIDROGEOLOGICO EN EL PREDIO DEL PLAN PARCIAL BURECHE, aportado por el solicitante, se tienen los siguientes pozos:

1. Pozo Zona Franca Tayrona, ubicado sobre las coordenadas N11°11'46.81" - W74°11'25.11", a una distancia de 743 m de donde se hará la perforación exploratoria.
2. Pozo Molino Santa Marta 1, ubicado sobre las coordenadas N11°11'34.83" - W74°11'35.44", a una distancia de 445 m de donde se hará la perforación exploratoria.
3. Pozo Molino Santa Marta 2, ubicado sobre las coordenadas N11°11'41.05"- W74°11'40.47", a una distancia de 250 m de donde se hará la perforación exploratoria.
4. Pozo Veolia S. A. 1, ubicado sobre las coordenadas N11°11'15.99"- W74°12'07.37", a una distancia de 953 m de donde se hará la perforación exploratoria.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

4 8 8 8

0 5 NOV. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SOLANO HERMANOS S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N°891700197-9 EN EL PREDIO LOTE D8 UBICADO EN EL SECTOR BURECHE, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”

- 5. Pozo Veolia S. A. 2, ubicado sobre las coordenadas N11°11'24.67"- W74°12'16.41", a una distancia de 975 m de donde se hará la perforación exploratoria.
- 6. Pozo Veolia S. A. 3, ubicado sobre las coordenadas N11°11'28.07"- W74°12'01.68", a una distancia de 558 m de donde se hará la perforación exploratoria.
- 7. Pozo Omar Hernández, ubicado sobre las coordenadas N11°11'35.66"- W74°12'12.07", a una distancia de 723 m de donde se hará la perforación exploratoria.
- 8. Pozo TECBACO S. A., ubicado sobre las coordenadas N11°11'44.52"- W74°12'03.93", a una distancia de 473 m de donde se hará la perforación exploratoria.
- 9. Pozo OPL Logística 1, ubicado sobre las coordenadas N11°11'55.07"- W74°12'02.20", a una distancia de 593 m de donde se hará la perforación exploratoria.
- 10. Pozo OPL Logística 2, ubicado sobre las coordenadas N11°11'57.01"- W74°11'59.41", a una distancia de 592 m de donde se hará la perforación exploratoria.

Superficie para la cual se solicita el permiso: El área total del predio a beneficiar con la exploración es de 58.41 hectáreas.

Condiciones Ambientales del predio "Lote D8": El terreno donde se hará la exploración de aguas subterráneas, con relación a su ambiente natural, se encuentra intervenido en su totalidad por acciones antrópicas.

CONCEPTO

Como el permiso solicitado es solo para explorar la posibilidad de encontrar agua subterránea y que dicha exploración no implica impactos que modifiquen ambientalmente la situación actual del predio "Lote D8" ni su entorno, se observa viable otorgar a la firma SOLANO HERMANOS S. A. con NIT 891700197-9 el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitado (...)"

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 8 8 8

05 NOV. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SOLANO HERMANOS S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N°891700197-9 EN EL PREDIO LOTE D8 UBICADO EN EL SECTOR BURECHE, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”

plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la SOCIEDAD SOLANO HERMANOS S. A. identificada con Nit. No. 891700197-9, representada legalmente por el señor MIGUEL SOLANO DAVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.526.004 de Santa Marta a beneficio del predio denominado “Lote D8”, localizado en el sector Bureche, Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la SOCIEDAD SOLANO HERMANOS S. A., deberá:

1. Al cumplirse el objetivo del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas ó al término de su vigencia, el permisionario tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para entregar a CORPAMAG un informe que debe contener los siguientes datos:
 - a. Ubicación, por coordenadas geográficas, del pozo perforado.
 - b. Descripción de la perforación.
 - c. Profundidad y método de perforación.
 - d. Perfil estratigráfico del pozo perforados, tenga o no agua.
 - e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

4888
05 NOV. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SOLANO HERMANOS S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N°891700197-9 EN EL PREDIO LOTE D8 UBICADO EN EL SECTOR BURECHE, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”

- f. Nivel estático de agua.
 - g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h. Descripción de prueba o ensayos de bombeo.
2. Solicitar a CORPAMAG, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la realización de la prueba de bombeo al pozo perforado, la presencia de uno de sus funcionarios para la supervisión de dicha prueba.
 3. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia del caudal requerido, se debe solicitar la concesión.

ARTICULO TERCERO: Una vez se finalice el trámite del presente permiso para la prospección y exploración de aguas subterráneas la SOCIEDAD SOLANO HERMANOS S. A. deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al representante legal de la SOCIEDAD SOLANO HERMANOS S. A. y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

4888

05 NOV. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SOLANO HERMANOS S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N°891700197-9 EN EL PREDIO LOTE D8 UBICADO EN EL SECTOR BURECHE, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente: 5455

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 19 NOV 2019 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) MIGUEL ENRIQUE DEL CARMEN SOLANO DAVILA quien exhibió la C.C. No. 12.526.004 expedida en Santa Marta en su condición de Representante legal, el contenido de la Resolución No. 4888. De fecha 05 NOV 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c. c. 12.526.004

EL NOTIFICADOR

c. c. 12.526.488

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co